

CON ESTA FECHA SE HA DICTAD	O LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N°	576

RANCAGUA,

10 JUL 2019

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA 1 BENEFICIARIO INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE MALLOA.

## **VISTOS:**

- 1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- 2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2° Y Artículo 41°, en su Inciso Final.
- **3.** En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
- **6.** Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
- 7. Ley 18.834, en su artículo 16, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
- **8.** Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- **9.** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, publicada en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
- **10.** Resolución Exenta Nº 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones mediante Resolución Exenta Nº 11523, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 11. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
- 12. La Resolución Exenta Nº 08, de fecha 08 de enero del 2019, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. 1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2019.
- 13. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
- 14. Resolución Exenta N° 5015 de fecha 07 de julio del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N°1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica resolución exenta N° 2712, (V. y U.) de 2015, en el sentido que indicia, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- **15.** Ordinario Nº 3254 de fecha 27 de junio 2019, emitido por Jefe del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Gabriela Villalón Alfaro, en el cual solicita vigencia para beneficiaria Delgadina de Lourdes Castro Contreras, del Programa Habitacional Subsidio D.S. Nº1 (V. y U.), 2011 y sus modificaciones en la Comuna de Malloa.
- **16.** Informe Técnico Nº 47 de fecha 01 de julio del 2019, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

## **CONSIDERANDO:**

a) Que, según los antecedentes acompañados al Ordinario Nº 3254 de fecha 27 de junio del 2019, singularizado en el visto 15) de la presente resolución, cumple con los supuestos establecidos en el Art.36 del D.S. 1, 2011, el cual cuenta con los antecedentes necesarios para proceder a la solicitud de prórroga, lo que se encuentra verificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto Nº 16) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente en el sentido que acredita la circunstancia contemplada en el Art. 36 de D.S 1, año
- Que, según Resolución Exenta nº 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra I) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38°, ambos del D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto Nº 05, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- e) Que, el Artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
- f) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

I.- CONCÉDASE nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional regidos por el Decreto Supremo Nº 01, de 2011, de 180 días contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

## **INDIVIDUAL**

No	RUT	<u>BENEFICIARIO</u>	COMUNA
1	5.034.536-k	DELGADINA DE LOURDES CASTRO CONTRERAS	MALLOA

- II.-El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia del mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO TAVIER RAVANAL GONZÁLEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

JRBF/KIP/CMA

WARNSTENAL DE MINEAU

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

 Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

- ley de transparencia art.7/G.